



CONTRATO No.	104-2023 DE 10 ABRIL 2023
CONTRATISTA	INTERBOMBAS S.A.S. NIT No. 830.504.614-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO MORALES BALLEEN CC No. 79.621.599 de Bogotá D.C.
OBJETO	REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 106-2022
VALOR	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.753.180.459,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE DOS (02) MESES, Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS EN EL ALMACÉN DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PETICIONES QUE LA EMPRESA REALICE, Y VEREDAS CETIME, LA MOYA Y PARCELAS DEL MUNICIPIO DE COTA.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA., por una parte y por la otra **INTERBOMBAS S.A.S.**, identificado con NIT No. 830.504.614-7, Representado Legalmente por **LUIS ALBERTO MORALES BALLEEN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.621.599 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden



Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) El Municipio de Cota como muchos otros Municipios de la Sabana, ubicados en Cundinamarca han crecido de forma exponencial y en muchos casos descontroladamente, aunque exista un Plan de Ordenamiento Territorial se identifican zonas de expansión urbana; consecuentemente con lo anterior y teniendo en cuenta que el acceso al agua potable está catalogado como un derecho fundamental y constitucional, se considera que la prestación de los servicios públicos es esencial para la comunidad y para el buen funcionamiento del estado. c) Una vez conocido lo anterior el Municipio de Cota está obligado a la prestación eficiente y continua del servicio público de agua potable, estos suministrado por la empresa de servicios Públicos domiciliarios EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual se encarga de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio en el área urbana y parte del área rural en las veredas Parcelas, Rozo, el Abra, Cetime y Pueblo Viejo principalmente; creada como una sociedad por acciones de carácter oficial, del orden municipal. En consonancia con la se la sentencia T-055 de 2011 de la Corte Constitucional, es función del Municipio de Cota, asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas y dar solución a las necesidades insatisfechas, en este caso, en materia de agua potable debido al interés social que este reviste. d) Aunque previamente se ha realizado inversión por parte del Municipio de Cota para el mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, la demanda de la población y la insuficiencia de las redes matrices hacen escasa la prestación óptima del servicio de agua potable y en consecuencia la disminución en la presurización de las redes de distribución actuales. La necesidad de la comunidad cotense incrementa progresivamente con la demanda de un servicio eficiente y continuo las 24 horas del día, con ello e identificada la necesidad, la Administración municipal, a través de Emsercota S.A E.S.P., realizó una serie de mediciones, informes y con reportes de la comunidad mediante hechos recientes, que comprometen el sistema de acueducto, se determina que es imprescindible contar con equipos de redundancia en stock y realizar actividades técnicas. e) En virtud de lo anterior, se procedió a suscribir entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P, el Convenio Interadministrativo No SIOP-106-2022, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COTA**, i) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para **REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 106-2022.** f) Que conforme al procedimiento de





2.4	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 300-8 PARA BOOSTER BALSAMICO	UN	1	\$ 10.801.611,48	\$ 10.801.611,48
2.5	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 15 HP 230 V DIRECTO 6" PARA BOOSTER 4 CAMINOS	UN	1	\$ 15.131.291,58	\$ 15.131.291,58
2.6	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 150-8 PARA BOOSTER 4 CAMINOS	UN	1	\$ 9.011.526,09	\$ 9.011.526,09
2.7	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 5 HP 230 VOLDIRECTO DE 4" PARA BOOSTER DE PARCELAS	UN	1	\$ 7.733.618,67	\$ 7.733.618,67
2.8	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 85-6 PARA BOOSTER DE PARCELAS	UN	1	\$ 7.598.882,13	\$ 7.598.882,13
2.9	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 100 HP 460 VOL DIRECTO DE 8" PARA BOOSTER DEL ABRA	UN	1	\$ 88.202.380,17	\$ 88.202.380,17
2.10	BOMBA TURBINA MULTITAPAS SUMERGIBLE IMPULSORES EN ACERO INOXIDABLE Y TAZONES PARA UNA POTENCIA DE 100 HP 35 LPS Y 180 MTS BOOSTER DEL ABRA	UN	1	\$ 47.860.528,62	\$ 47.860.528,62
TOTAL CAPITULO					\$ 251.903.594,40
3	BOMBEOS ESTACIONES Y PLANTAS				
3.1	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 225-13 PARA BOMBEO GALILEA	UN	1	\$ 26.921.534,91	\$ 26.921.534,91
3.2	MOTOR SUMERGIBLE DE 30 HP 460 VOL PARA BOMBEO GALILEA	UN	1	\$ 36.596.991,72	\$ 36.596.991,72
3.3	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 7,5 HP 230 VOL DIRECTO 4" BOMBEO EL CHONITO	UN	1	\$ 9.483.303,00	\$ 9.483.303,00
3.4	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE 45 FA 26 PARA BOMBEO EL CHONITO	UN	1	\$ 9.748.198,62	\$ 9.748.198,62
3.5	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 5 HP 230 VOL DIRECTO 4" BOMBEO ALTO DE LA CRUZ	UN	1	\$ 7.733.618,67	\$ 7.733.618,67
3.6	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE 45 FA 18 PARA BOMBEO ALTO DE LA CRUZ	UN	1	\$ 7.102.028,70	\$ 7.102.028,70
3.7	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 10HP 230 VOL DIRECTO 4" BOMBEO TANQUE 500	UN	1	\$ 13.178.009,79	\$ 13.178.009,79
TOTAL CAPITULO					\$ 110.763.685,41
4	BOMBEOS				
4.1	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 225-3 PARA BOMBEO TANQUE 500	UN	1	\$ 8.699.761,26	\$ 8.699.761,26



4.2	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 20HP 460 V DIRECTO 6" BOMBEO LA MOYA	UN	1	\$ 18.564.287,07	\$ 18.564.287,07
4.3	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 300-5 PARA BOMBEO LA MOYA	UN	1	\$ 10.799.919,81	\$ 10.799.919,81
4.4	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 40HP 460 V DIRECTO 6" BOMBEO CETIME	UN	1	\$ 30.520.911,12	\$ 30.520.911,12
4.5	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 625-2A PARA BOMBEO CETIME	UN	1	\$ 16.478.557,47	\$ 16.478.557,47
4.6	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 60HP 460 V DIRECTO 6" BOMBEO TANQUES 800 A 1500 PARCELAS	UN	1	\$ 43.946.103,75	\$ 43.946.103,75
4.7	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 825-3A PARA BOMBEO CETIME	UN	1	\$ 26.349.551,43	\$ 26.349.551,43
	TOTAL CAPITULO				\$ 155.359.091,91
5	TABLEROS ELECTRICOS Y VARIADORES				
5.1	TABLERO CON VARIADOR DE FRECUENCIA TIPO FRANKLIN ELECTRIC, PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 20 HP 460 VOLTIOS	UN	1	\$ 27.899.419,68	\$ 27.899.419,68
5.2	TABLERO CON VARIADOR DE FRECUENCIA TIPO FRANKLIN ELECTRIC, PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 40 HP 460 VOLTIOS	UN	1	\$ 45.502.639,17	\$ 45.502.639,17
5.3	TABLERO CON VARIADOR DE FRECUENCIA TIPO FRANKLIN ELECTRIC, PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 30 HP 460 VOLTIOS	UN	1	\$ 47.372.332,56	\$ 47.372.332,56
5.4	TABLERO CON VARIADOR DE FRECUENCIA TIPO FRANKLIN ELECTRIC, PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 60 HP 460 VOLTIOS	UN	1	\$ 70.023.992,88	\$ 70.023.992,88
5.5	TABLERO CON VARIADOR DE FRECUENCIA TIPO FRANKLIN ELECTRIC, PARA MOTOR SUMERGIBLE DE 20 HP 230 VOLTIOS	UN	1	\$ 31.130.509,38	\$ 31.130.509,38
	TOTAL CAPITULO				\$ 221.928.893,67
	COSTO TOTAL SUMINISTRO (IVA INCLUIDO)				\$ 1.108.842.716,28
B	OBRAS CIVILES				
6	CONSTRUCCION CAMARA DE BOMBEO LA MOYA				
6.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	20	\$ 48.097,16	\$ 961.943,20





6.2	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	16	\$ 30.147,55	\$ 482.360,80
6.3	EXPLANACIÓN Y EXTENDIDA	M3	20	\$ 6.211,41	\$ 124.228,28
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA DE PEÑA	M3	2	\$ 157.535,28	\$ 315.070,55
6.5	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	10	\$ 81.278,77	\$ 812.787,73
6.6	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBRECARREROS Y DERRUMBES (30Km-Vista Hermosa)	M3-KM	375	\$ 1.436,92	\$ 538.846,65
6.7	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	1	\$ 410.344,41	\$ 410.344,41
6.8	PLACA MACIZA CONCRETO 0.15 3500 PSI	M2	18	\$ 124.856,19	\$ 2.247.411,46
6.9	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	150	\$ 10.361,98	\$ 1.554.296,45
6.10	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	18	\$ 26.461,70	\$ 476.310,59
6.11	SUNINISTRO E INSTALACION TAPAS CON MARCO Y CONTRA MARCO DE 65 X 1,00X0,08 MTS	UN	4	\$ 662.438,07	\$ 2.649.752,28
6.12	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA MEDIDOR	UN	1	\$ 194.840,58	\$ 194.840,58
6.13	SUNINISTRO E INSTALACION MACROMEDIDOR DE 3"	UN	3	\$ 2.646.567,67	\$ 7.939.703,00
6.14	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO JUNTA RAPIDA	UN	4	\$ 1.151.131,68	\$ 4.604.526,72
6.15	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO EN YEE	UN	1	\$ 1.866.409,56	\$ 1.866.409,56
6.16	SUMINISTRO E INSTALACION UNION UNIVERSAL DRESSER	UN	2	\$ 319.725,63	\$ 639.451,26
6.17	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS PVC TEE 3" UNIONES MECANICAS CODOS BUJES	GL	1	\$ 2.961.019,56	\$ 2.961.019,56
6.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE-21 3"	ML	24	\$ 46.051,24	\$ 1.105.229,71
6.19	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA EN ACERO AL CARBON SCH 40 DE 4 "	ML	5	\$ 194.641,40	\$ 973.207,00
6.20	SUMINISTRO E INSTALACION BRIDAS TORNILLOS Y EMPAQUES	GL	1	\$ 682.240,56	\$ 682.240,56
	TOTAL CAPITULO				\$ 31.539.980,35
7	RED DE IMPULSION ACUEDUCTOS EN 3"				
7.1	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	715	\$ 18.306,85	\$ 13.089.401,11
7.2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA	M3	728	\$ 32.996,51	\$ 24.021.457,22
7.3	RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	201,5	\$ 10.060,46	\$ 2.027.182,89



7.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA DE PEÑA	M3	104	\$ 157.535,28	\$ 16.383.668,71
7.5	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	624	\$ 22.996,76	\$ 14.349.978,86
7.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE-21 3"	ML	800	\$ 46.051,24	\$ 36.840.990,24
7.7	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBRECARREOS Y DERRUMBES (30Km-Vista Hermosa)	M3-KM	6.045,00	\$ 1.436,76	\$ 8.685.208,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 115.397.887,03
8	BOSTER DE REFORZADOR SISTEMA CETIME LA MOYA				
8.1	EQUIPO BOOSTER DE 20 HP BOMBA MOTOR Q=15 LPS H: 65 MCA	UN	1	\$ 17.911.800,00	\$ 17.911.800,00
8.2	VARIADOR DE FRECUENCIA TIPO FRANKLIN ELECTRIC, EQUIPO SUMERGIBLE DE 20 HP A 460 V (INCLUYE TABLERODE INSTALACION)	UN	1	\$ 15.125.520,00	\$ 15.125.520,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPO (INCLUYE, CAMISA DE REFRIGERACION, TUBERIA EN ACERO AL CARBONO DE 3" ACCESORIOS, CABLE ENCAUCHETADO PLANO DE 3x6)	GL	1	\$ 7.960.800,00	\$ 7.960.800,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 40.998.120,00
9	PERFORACION DIRIGIDA				
9.1	PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA EN TUBERIA DE 4"	ML	10	\$ 930.418,50	\$ 9.304.185,00
9.2	MATERIALES Y SUMINISTROS ACCESORIOS DE INSTALACION	GL	1	\$ 3.184.320,00	\$ 3.184.320,00
9.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) CAMARA DE LANZADO Y RECIBO	M3	30	\$ 48.097,16	\$ 1.442.914,90
9.4	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	30	\$ 22.996,76	\$ 689.902,83
9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC RDE-21 4"	ML	10	\$ 59.032,32	\$ 590.323,17
	TOTAL CAPITULO				\$ 15.211.645,90
10	ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS RIO CHICU				
10.1	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS LLUVIAS DE 20 HP 460 VOLTIOS	UN	2	\$ 25.076.520,00	\$ 50.153.040
10.2	TUBERIA EN ACERO AL CARBON SCH 40 DE 6"	ML	12	\$ 413.961,60	\$ 4.967.539
10.3	REDUCCION BRIDADA DE 8" A 6" EN ACERO AL CARBON CON TORNILLOS Y EMPAQUES	GL	1	\$ 2.437.995,00	\$ 2.437.995





10.4	REPARACION VALVULAS CHEQUE CORTINA DE 6"	UN	2	\$ 1.442.895,00	\$ 2.885.790
10.5	TABLERO DE CONTROL CON ARRANCADORES SUAVES PARA 20 HP	UN	1	\$ 24.379.950,00	\$ 24.379.950
10.6	ADECUACION CIVIL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	GL	1	\$ 3.980.400,00	\$ 3.980.400
10.7	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO (INCLUYE INSTALACION CON IZAJE EN GRUA Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS)	GL	1	\$ 4.975.500,00	\$ 4.975.500
	TOTAL CAPITULO				\$ 93.780.214,20
11	ESTACION DE BOMBEO AGUAS LLUVIAS SECTOR LA CULEBRERA				
11.1	BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS LLUVIAS DE 15 HP 460 VOLTIOS	UN	2	\$ 11.941.200,00	\$ 23.882.400,00
11.2	MANGUERA DE SUCCION DE 6" ANILLADA (GUIO)	UN	2	\$ 3.084.810,00	\$ 6.169.620,00
11.3	VALVULAS DE PIE EN ACERO NODULAR, MALLA EN ACERO INOXIDABLE DE 6"	UN	2	\$ 4.477.950,00	\$ 8.955.900,00
11.4	TABLERO DE CONTROL CON ARRANCADORES SUAVES PARA 15 HP	UN	1	\$ 15.424.050,00	\$ 15.424.050,00
11.5	ADECUACION CIVIL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	GL	1	\$ 1.990.200,00	\$ 1.990.200,00
11.6	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO (INCLUYE INSTALACION CON IZAJE EN GRUA Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS)	GL	1	\$ 4.975.500,00	\$ 4.975.500,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 61.397.670,00
12	REPARACION Y MANTENIMIENTO TRACTO BOMBAS Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA RESPALDO DE EMERGENCIAS AGUAS LLUVIAS				
12.1	TRACTOBOMBA 125 HP 6X6 (MANTENIMIENTO, REPACION MOTOR, ADECUACION GENERAL BOMBA)	GL	2	\$ 47.762.350,00	\$ 95.524.700
12.2	BOMBA DIESEL DE 15 HP 3X3 (ADECUACION Y MANTENIMIENTO GENERAL)	GL	3	\$ 13.931.400,00	\$ 41.794.200
	TOTAL CAPITULO				\$ 137.318.900
	TOTAL COSTO OBRA				\$ 495.644.417,48
	ADMINISTRACION	22%	22,00		\$ 109.041.771,85
	IMPREVISTOS	3%	3,00		\$ 14.869.332,52
	UTILIDAD	5%	5,00		\$ 24.782.220,87
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				\$ 148.693.325,24
	TOTAL OBRAS (COSTOS DIRFECTOS + INDIRECTOS)				\$ 644.337.742,72



VALOR TOTAL OBRA + SUMINISTROS	\$ 1.753.180.459,00
---------------------------------------	----------------------------

COSTOS TOTALES POR FRENTE DE TRABAJO:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO PARA REPOSICIÓN EN LOS POZOS, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIONES DE BOMBEO EN LINEA, BOSTERS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	\$ 1.108.842.716,28
2	AMPLIACION Y REPONTECIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LAS VEREDAS CETIME Y LA MOYA. A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE COTA	\$ 264.091.923,26
3	SISTEMA DE DRENAJE DE PARCELAS BOMBAS EYECTORAS AGUAS NEGRAS RIO CHICU Y BOMBAS AUTOCEBANTES LA CULEBRERA. (INCLUYE EQUIPOS PARA MANEJO DE EMERGENCIAS)	\$ 380.245.819,46

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. EMSERCOTA S.A. E.SP., pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parcial de acuerdo a los avances de obra realizados, con el recibo de los trabajos a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, avalados por el interventor y el SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS PARA EL PAGO FINAL:** Con la última acta de pago el Contratista deberá entregar a la Empresa: a) El recibo a satisfacción, por parte del Supervisor, de los trabajos realizados; b) El recibo a satisfacción, por parte de la Supervisión delegada por el Municipio de Cota, de los trabajos realizados; c) El Acta de Liquidación diligenciada y firmada por el Contratista y la interventoría. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO.- REGLAS COMUNES A LOS PAGOS:** Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, etc.). En caso de que el contratista sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constarán el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando y el nombre del funcionario responsable. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad





ley y al manual de contratación, se adelantó la convocatoria privada No CPR-EMSERCOTA 001-2023, cuyo objeto es **REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 106-2022**, la cual se adjudicó a través de Resolución No. 043 del cinco (05) de abril de 2023, previo cumplimiento de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos a **INTERBOMBAS S.A.S.**, identificado con NIT No. 830.504.614-7, Representado Legalmente por **LUIS ALBERTO MORALES BALEN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.621.599 de Bogotá D.C, por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.753.180.459,00) M/CTE.** g) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000160 del 24 de marzo de 2023. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. j) Que todo el proceso se encuentra soportado en las condiciones técnicas definitivas, anexo No 1 y estudio de oportunidad. k) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 106-2022.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación se fija en **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía otorgada por el contratista. Si el contratista no se presenta a la firma del acta de inicio la misma se suplirá con comunicación enviada al correo electrónico plasmado en la



propuesta, comunicándole sobre la aprobación de las garantías e impartiendo la orden de inicio, y el contrato se iniciará a partir del día corriente siguiente al envío de la orden anterior. Para efectos del plazo el proponente debe considerar que los meses son de treinta días calendario. El acta de inicio se suscribirá entre el señor Gerente de EMERCOTA S.A. E.S.P., el contratista y el supervisor del contratado nombrado por EMERCOTA S.A. E.S.P., una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.753.180.459,00) M/CTE., IVA INCLUIDO**, el cual se discrimina a continuación:

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. Parcial
A	SUMINISTRO EQUIPOS DE RELEVANCIA				
1	POZOS PROFUNDOS				
1.1	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 150 HP 460 V 8"	UN	1	\$ 132.040.117,53	\$ 132.040.117,53
1.2	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 100 HP 460 V 8"	UN	1	\$ 88.202.380,17	\$ 88.202.380,17
1.3	BOMBA TURBINA MULTIETAPAS SUMERGIBLE IMPULSORES EN ACERO INOXIDABLE Y TAZONES PARA UNA POTENCIA DE 100 HP 35 LPS Y 100MTS	UN	1	\$ 47.860.528,62	\$ 47.860.528,62
1.4	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 60 HP 460 V 6"	UN	1	\$ 43.946.103,75	\$ 43.946.103,75
1.5	BOMBA TURBINA MULTIETAPAS SUMERGIBLE IMPULSORES EN ACERO INOXIDABLE Y TAZONES PARA UNA POTENCIA DE 60 HP LPS Y MTS	UN	1	\$ 38.010.630,78	\$ 38.010.630,78
1.6	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 7,5 HP 460 V 6"	UN	1	\$ 9.483.303,00	\$ 9.483.303,00
1.7	BOMBA TURBINA MULTIETAPAS SUMERGIBLE IMPULSORES EN ACERO INOXIDABLE Y TAZONES PARA UNA POTENCIA DE 7,5 HP	UN	1	\$ 9.344.387,04	\$ 9.344.387,04
	TOTAL CAPITULO				\$ 368.887.450,89
2	BOOSTER RELEVADORES DE PRESION				
2.1	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 40 HP 460 V ESTRELLA TRIANGULO 6" PARA BOOSTER CENTRO	UN	1	\$ 30.520.911,12	\$ 30.520.911,12
2.2	BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE SSI 625-2AA PARA BOOSTER CENTRO	UN	1	\$ 16.478.557,47	\$ 16.478.557,47
2.3	MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 20 HP 230 V DIRECTO 6" PARA BOOSTER BALSAMICO	UN	1	\$ 18.564.287,07	\$ 18.564.287,07





Presupuestal No. 2023000160 del 24 de marzo de 2023, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA.** La vigilancia y seguimiento del contrato será ejercida en los términos establecidos en el artículo 28 del Manual de Contratación, por medio de la Supervisión hecha por el funcionario

designado por la Gerencia de EMERCOTA S.A. E.S.P., o por la interventoría especialmente contratada para tal fin, según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor del Municipio de Cota y de EMERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al Convenio Interadministrativo Nro. 106 del 2022 y al Manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c. CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **d. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **e. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por el veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo de las obras. **NOTA: Para la garantía de estabilidad de la obra de debe tener presente que el contrato tiene dos componentes uno de suministro y otro de obra, por lo tanto, esta cobertura debe ser únicamente por el componente de obra.** **f. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas



autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, y su cuantía será de un valor de trescientos (300) salarios mensuales legales vigentes por el termino de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor del Municipio de Cota y de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad



social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. c) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Garantizar los suministros mediante un documento expreso de garantía constituido a favor de la empresa EMERCOTA SA ESP. e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico si se requiere. f) Presentar mensualmente a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias, si se requiere. g) De haber anticipo invertirlo para la ejecución del contrato y soportar a la empresa la ejecución del mismo. h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. i) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el plan de inversión del anticipo, plan de inversiones de la ejecución del contrato. Si se requiere. j) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. l) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. m) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato, conforme al anexo técnico. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Ejecutar el suministro de los equipos de acuerdo a lo contemplado en el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS 2000 y las especificaciones requeridas por la empresa. 2) Realizar los trabajos utilizando una metodología segura garantizando los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional SISO exigidos por la empresa. 3) Tramitar los correspondientes permisos de trabajo y AST de sus





trabajadores antes de iniciar cualquier labor. Si se requiere. **4)** Entregar las respectivas garantías que respalden la adquisición de los equipos y las obras. **5)** Realizar las recomendaciones y acompañamiento técnico necesario en el suministro de los equipos. **6)** Generar y cumplir el Plan de Manejo de Tráfico para la ejecución de sus obras en las vías y espacios públicos que deba intervenir. **Personal del CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará obligado a colocar en las obras el personal técnico y profesional a que se comprometió en su propuesta. El Interventor de la Obra podrá prohibir la permanencia en la obra de personal del CONTRATISTA, por motivo de faltas de respeto y obediencia, o por causa de actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos. El CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Reguladoras de los Subsidios, seguridad social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o gravedad, la Contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Contratar la respectiva interventoría al contrato previo a su ejecución. 3. Ejercer la supervisión general del contrato de interventoría. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los DIEZ (10) días del mes de abril del año Dos Mil veintitrés (2023).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTILGO PINZÓN

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA

LUIS ALBERTO MORALES BALLEEN

Representante Legal

INTERBOMBAS S.A.S